

GUÍA PARA RECLAMAR AL CÁRTEL DE AUTOMÓVILES

1. ¿Quién puede reclamar?

Los compradores de automóviles durante los años 2006 a 2013.

2. ¿Qué marcas están involucradas?



3. ¿En qué consistió el cártel?

La Comisión Nacional del Mercado de la Competencia (CNMC) revela la participación en el cártel de más de una veintena de fabricantes de coches en el año 2015 y les impone la mayor multa de su historia: 171 millones repartidos entre 23 empresas. Los fabricantes recurrieron por vía administrativa y es por lo que finalmente ha acabado resolviendo en distintas sentencias la Sala Tercera del Tribunal Supremo, confirmando las sanciones en 2021.

4. ¿Por qué es posible reclamar?

El cártel ha ocasionado un perjuicio directo en todos los compradores de vehículos que es posible resarcir mediante una indemnización por daños y perjuicios.

5. ¿El daño se presume?

La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, el Reglamento del Consejo 1/2003 y el reciente Real Decreto-ley 9/2017, confirman que, en los casos ante los tribunales nacionales, una decisión de la autoridad administrativa constituye prueba vinculante de que el comportamiento anticompetitivo se llevó a cabo y fue ilegal.

6. ¿Qué va a obtener si reclama?

La estimación de la demanda supondrá para el cliente **recibir el precio pagado de más**.

7. ¿Cómo se cuantifica el daño?

El despacho está en contacto con peritos independientes, expertos en cuantificación de daños y simulación de escenarios contrafactuales, encargados de estudiar la anomalía en la evolución de los precios durante el periodo cartelizado.

8. ¿Cuál es el procedimiento?

El despacho efectuará negociaciones y reclamaciones extrajudiciales previas con los fabricantes de los automóviles para evitar la vía judicial. En caso de no llegar a acuerdos satisfactorios, se presentarán demandas individualizadas por fabricante en aras de satisfacer de manera individualizada los intereses de los afectados.

9. ¿De cuánto tiempo dispone?

5 años desde la última Sentencia del Tribunal Supremo en el año 2021.

10. ¿Qué documentación necesita?

Factura de compra del vehículo y, si fue vía leasing, copia de la póliza de leasing formalizada con la entidad financiera acompañada de la correspondiente factura.

11. Experiencia Varona L&N

El derecho privado de la Competencia es un área en la que Varona L&N tiene acreditada solvencia. Desde 2016 somos un referente nacional en reclamaciones similares por el cártel de camiones, obteniendo la primera sentencia parcialmente favorable de una segunda instancia a nivel europeo y

las primeras sentencias del Tribunal Supremo, por lo que contamos con un valioso bagaje en esta especialidad de procedimientos.
